



**CONVENIO ENTRE LA
FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente documento entre la Universidad Mayor de San Simón y la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes). - Son parte del presente Convenio:

- 1.1. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, con NIT 1008485024, con domicilio en la Av. Ballivián esq. Reza N° 591 de la ciudad de Cochabamba, representada por su Rector, **Ing. Julio Medina Gamboa**, con C.I. N° 968680 Cbba.; a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, **Lic. Jorge Erick Terán Terán**, con C.I. N° 3817945 Cbba.; en adelante **"UMSS"**.
- 1.2. **FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA**, Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 006/98, de fecha 14 de enero de 1998, con NIT 1008133025, con domicilio en la Av. Pando N° 1185 de la ciudad de Cochabamba, legalmente representada por su Presidente, **Francisco Javier Bellott Montalvo**, con C.I. N° 2887226 Cbba., e **Iris Elizabeth Alemán Quispe**, con C.I. N° 5300342 Cbba., en su calidad de Directora Ejecutiva, quienes ejercen la representación legal de la Institución en mérito a los artículos 45 y 49 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba; en adelante **"FEPC"**.
- 1.3. Cuando se refiera a ambas partes, se indicará simplemente las **"PARTES"**.

SEGUNDA: (De los Antecedentes).- La **"UMSS"** es una entidad pública, autónoma, de educación superior, creada por la Ley de la Republica de 5 de Noviembre de 1832 y regida por la Constitución Política del Estado para la realización de funciones de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnológica e Interacción Social, con el objetivo de formar recursos humanos y realizar estudios, investigaciones y proyectos que contribuyan al desarrollo regional y nacional, que preserven y fomenten las culturas nacionales y el medio ambiente, y aporten al desarrollo productivo de la región.

Por su parte, la **"FEPC"** es una entidad privada sin fines de lucro, que aglutina a las entidades empresariales formales, gremiales, de Cochabamba, con los objetivos de representar los intereses de sus miembros en el ámbito regional, nacional e internacional, propiciar el desarrollo económico del país para una situación social más justa, incentivando la competitividad de la economía regional y promover los principios de la libre empresa. Tanto la **"FEPC"** como la **"UMSS"** cumplen con funciones ligadas al desarrollo regional y a través de sus objetivos específicos, muestran que pueden contribuir a construir una visión conjunta para el futuro de Cochabamba y Bolivia.

La voluntad de las instituciones contrasta posiciones asumidas en el pasado, que se han caracterizado por escasos logros regionales y reafirma la necesidad de construir sinergias frente a los desafíos globales, ya que se han manifestado problemáticas sociales, educativas y de producción.



TERCERA: (Del Objeto).- El objeto del presente Convenio es el de construir una alianza estratégica, compartiendo la visión para el impulso de la economía, permitiendo la transferencia de avances en ciencia y tecnología, logrando así un fortalecimiento de la institucionalidad y proyección social, tanto de la “UMSS” como de la “FEPC”; mejorando las capacidades institucionales en la proposición y participación conjunta en eventos y proyectos orientados al conocimiento, manejo y solución de problemáticas a nivel tanto regional como nacional.

Por lo cual, ambas instituciones crearán lazos de cooperación institucional en materia académica, a fin de fomentar e incentivar la práctica en los estudiantes de la “UMSS”. Para tal efecto, la “FEPC”, podrá pre-seleccionar y requerir, en base a criterios propios de evaluación, a los estudiantes que postulen para realizar prácticas empresariales en la “FEPC” o sus miembros afiliados, mismas que también podrían permitirles optar por una Modalidad de Titulación (Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido, etc.).

CUARTA: (De las Obligaciones).- Las "PARTES" se obligan a lo siguiente:

1. Crear una base de datos de investigación, que estén dirigidas al comité interinstitucional.
2. Propiciar un acercamiento hacia las instituciones privadas para exponer las falencias existentes en su rubro y trabajar en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades del empresariado.
3. Realizar estudios con la finalidad de poder captar los recursos económicos necesarios para la investigación.
4. Crear comisiones interinstitucionales, para poner en discusión las investigaciones y poder unificarlas con el área productiva y de servicios de cada sector.
5. Formación de la profesión disciplinaria aplicada al emprendimiento e innovación.

QUINTA: (De los Recursos Humanos).- Las “PARTES”, en coordinación y cooperación institucional, crearán espacios para el emprendimiento y cursos de postgrado especializados en materia tributaria, laboral y económica.

SEXTA: (De los Compromisos).- Las “PARTES”, en el marco de sus competencias y el compromiso institucional que tienen, se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para el logro del objetivo en el menor tiempo posible; en su caso, implementando y aprobando las normas que correspondan, gestionando recursos y financiamientos, y elaborando proyectos de orden técnico, legal y financiero para dicho fin.

SÉPTIMA: (De las Modificaciones).- Ante la existencia de un hecho debidamente justificado, que motive cualquier modificación total y/o parcial respecto a las cláusulas del presente Convenio, esta se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s) y/o Adenda(s) a solicitud de las “PARTES”, previa comunicación formal a través de carta anunciada, que establecerá el hecho y/o factor que motiva la necesidad de modificación, sea total y/o parcial.

OCTAVA: (De la Vigencia y Duración).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo podrá ser renovado a través de la suscripción de un nuevo Convenio.

NOVENA: (De la Rescisión).- Conforme prevé el artículo 569 del Código Civil Boliviano, el presente Convenio podrá ser resuelto de manera fundamentada, y por escrito, por lo



menos con tres (3) meses de anticipación, cuando no se hubieran cumplido los alcances previstos en el mismo. Sin embargo, la resolución del Convenio no liberará a las “PARTES” de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la finalización de las actividades que se estuviesen desarrollando, hasta su aceptación por cada una de las “PARTES”.

DÉCIMA: (De la Solución de Controversias).- En caso de existir cualquier controversia emergente del presente Convenio, las “PARTES”, de forma libre y voluntaria, se someten a la jurisdicción y competencia del Centro de Conciliación del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, y a las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: (Del Consentimiento y Aceptación).- Las “PARTES” declaran su acuerdo pleno con todas y cada una de las cláusulas precedentes, contenidas en el presente Convenio, suscribiendo al pie en señal de aceptación y conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 1° de abril de 2021

Por la UMSS

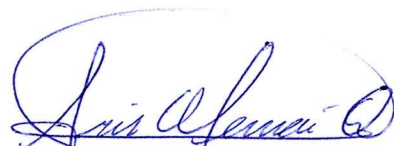

Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

Por la FEPC


Francisco Javier Bellott Montalvo
PRESIDENTE


Iris Elizabeth Alemán Quispe
DIRECTORA EJECUTIVA